

VALOR
NOMINAL

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

SECCION DE HACIENDA.

Autorizada esta Seccion por la Diputacion, por acuerdos de 17 de Febrero y 5 de Abril de 1879 y 26 de Enero último, para enajenar varios valores que los establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad poseen, cuya relacion abajo se expresa, se hace saber que el día 4 de Junio próximo se sacará á pública subasta con arreglo á las condiciones siguientes:

1.^a La subasta se celebrará en dicho día á la una de la tarde en el salon de sesiones del Palacio provincial ante esta Seccion.

2.^a Servirá de tipo para hacer proposicion el precio medio que los valores hubieren obtenido dos días ántes, ó en su defecto, el inmediato anterior al del acto en la Bolsa de Madrid, disminuido en un 1 por 100 en los valores demarcados con los números 1, 2 y 3; y en 1/2 por 100 con los de los números 4 y 5.

3.^a No figurando en la cotizacion oficial la de los valores, objeto de la subasta, y para evitar toda divergencia se tendrá por precio medio el que la Diputacion averigüe haberlo sido, el cual estará de manifiesto en la Caja de fondos provinciales desde el momento en que se reciba de Madrid.

4.^a Toda proposicion más ventajosa será preferida aunque no se refiera á la totalidad de los valores. Si de una proposicion para dos ó más valores fuese inadmisibile por inferior á otra, parte de la misma, se entenderá que el firmante la mantendrá para todos los demás efectos que no hubiesen obtenido proposicion más ventajosa.

5.^a La proposicion se hará en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, incluyendo en él la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja provincial el 1 por 100 del capital nominal á que se ha de contraer la proposicion.

Terminada la subasta serán devueltos estos depósitos, excepto el constituido por el que resulte mejor postor ó postores, que quedarán en dicha Caja á cuenta de la cantidad que hayan de abonar por los valores.

6.^a Si al abrir los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales para uno ó más valores, siendo las más ventajosas, el Sr. Presidente abrirá licitacion verbal entre los firmantes de estas por espacio de media hora para los valores que hubiesen obtenido igual precio en aquellas proposiciones.

7.^a Aprobada la subasta, el postor se obliga á satisfacer en el término de tercero día el importe de los valores que le serán entregados al propio tiempo.

8.^a No se admitirán proposiciones que sean presentadas por menores de edad ó que no se hallen habilitados ó estén incapacitados para contratar, que no se ajusten al modelo abajo inserto, ó que no vayan acompañadas del documento que acredite la constitucion del depósito previo para tomar parte en la subasta.



9.º Los valores estarán de manifiesto en la Depositaria de fondos provinciales todos los días desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Zaragoza 19 de Mayo de 1880.—El Presidente, Felipe Guillen.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... segun cédula núm..... que se acompaña, habitante en la calle de..... núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 20 de Mayo, para la venta de varios valores de efectos públicos de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, se obliga con estricta sujecion al referido pliego de condiciones á satisfacer por ellos los siguientes precios:

Valores señalados con el número 1, el tanto por ciento de su valor nominal: Valores señalados con el número 2, id. id.: Valores señalados con el número 3, id. id.: Valores señalados con el número 4, id. id.: Valores señalados con el número 5, id. id.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de..... pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado.)

RELACION DE LOS VALORES.

| | VALOR NOMINAL. |
|--|----------------|
| | Pesetas. |
| NÚMERO 1. | |
| Cupones del 2 por 100 amortizable. | |
| 37 cupones, 4.ª série, vencimiento 1.º de Julio de 1877, de 50 pesetas cada uno..... | 1.850 » |
| 37 cupones, 4.ª série, vencimiento 1.º de Enero de 1878, de 50 pesetas uno..... | 1.850 » |
| 37 cupones, 4.ª série, vencimiento 1.º de Julio de 1878, de 50 pesetas uno..... | 1.850 » |
| 37 cupones, 4.ª série, vencimiento 1.º de Enero de 1879, de 50 pesetas uno..... | 1.850 » |
| 4 cupones, 3.ª série, vencimiento 1.º de Julio de 1877, 1.º de Enero de 1878, 1.º de Julio de 1878 y 1.º de Enero de 1879, de 25 pesetas uno.. | 100 » |
| 4 cupones, 2.ª série, vencimiento igual que el anterior, de 10 pesetas uno. | 40 » |
| 4 cupones, 2.ª série, vencimiento igual que el anterior, de 10 pesetas uno. | 40 » |
| Cupones del 3 por 100. | |
| 20 cupones, vencimiento de 1.º de Enero de 1875..... | 1.890 » |
| 20 cupones, vencimiento de 1.º de Julio de 1875..... | 1.890 » |
| 20 cupones, vencimiento de 1.º de Enero de 1876..... | 1.890 » |
| 20 cupones, vencimiento de 1.º de Julio de 1876..... | 1.890 » |
| 20 cupones, vencimiento de 1.º de Enero de 1877..... | 1.890 » |
| Varios cupones, vencimiento de 1.º de Julio de 1873..... | 112'50 |

| | VALOR NOMINAL. |
|--|----------------|
| | Pesetas. |
| Varios cupones, vencimiento de 1.º de Enero de 1874..... | 225 » |
| Varios cupones, vencimiento de 1.º de Julio de 1874..... | 337'50 |
| | <hr/> 17.705 » |

NÚMERO 2.

Cupones del 2 por 100 amortizable.

| | |
|--|---------|
| 37 cupones, 4.ª série, vencimiento 1.º de Julio de 1879, de 50 pesetas cada uno..... | 1.850 » |
| Un cupon, 3.ª série, vencimiento 1.º de Julio de 1879, de 25 pesetas.... | 25 » |
| Un cupon, 2.ª série, vencimiento 1.º de Julio de 1879, de 10 pesetas.... | 10 » |
| Un cupon, 3.ª série, vencimiento 1.º de Julio de 1879, de 10 pesetas.... | 10 » |

Cupones del 3 por 100.

| | |
|---|---------------|
| 4 cupones, série A, vencimiento 1.º de Julio de 1879, de 3'75 pesetas cada uno..... | 15 » |
| 5 cupones, série B, vencimiento 1.º de Julio de 1879, de 15 pesetas uno..... | 75 » |
| 1 cupon, série C, vencimiento 1.º de Julio de 1879, de 37'50 pesetas.... | 37'50 |
| 6 cupones, série D, vencimiento 1.º de Julio de 1879, de 75 pesetas uno..... | 450 » |
| 1 cupon, série E, vencimiento 1.º de Julio de 1879, de 187'50 pesetas.... | 187'50 |
| 3 cupones, série F, vencimiento 1.º de Julio de 1879, de 375 pesetas uno..... | 1.125 » |
| | <hr/> 3.785 » |

NÚMERO 3.

| | |
|---|-------------|
| 3 primeras décimas del empréstito de 175 millones, vencimiento 31 de Diciembre de 1875, de 10'30 pesetas una..... | 30'90 |
| 3 primeras décimas de id., vencimiento 31 de Diciembre de 1875, de 2'06 pesetas una..... | 6'18 |
| | <hr/> 37'08 |

NÚMERO 4.

Del 3 por 100.

| | |
|---------------------------------------|-------------|
| Un residuo de 1.º de Enero de 1873.. | 103 » |
| Un residuo de 1.º de Julio de 1873... | 103 » |
| Un residuo de 1.º de Enero de 1874.. | 103 » |
| | <hr/> 309 » |

NÚMERO 5.

Del 2 por 100.

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| Un residuo de 1.º de Enero de 1877.. | 4 » |
| Un residuo de id. id..... | 184 » |
| Un residuo de id. id..... | 12 » |
| Un residuo de id. id..... | 10 » |
| Un residuo de id. id..... | 2'50 |
| Un residuo de id. id..... | 404'48 |
| Un residuo de id. id..... | 197'02 |
| | <hr/> 814 » |

TOTAL..... 22.650'08

SECCION CUARTA.**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****IMPUESTOS.**

Por última vez se dirige esta Oficina á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, excitando su celo y actividad para la presentacion en esta Administracion económica, ántes del dia 10 de Junio próximo, de los reparos de consumos, cereales y sal; advirtiéndolo á los componentes de las Corporaciones municipales y repartidores que, pasado aquel término, esta Oficina, que no ha omitido medio para que el servicio se cumpla debidamente, procederá por la via de apremio contra los morosos, librándolos comisionados plantones.

Zaragoza 28 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SEXTA.*Junta del puente de barcas de Novillas.*

En virtud de acuerdo de fecha 20 del actual, esta Junta procederá á celebrar subasta pública para la venta de los materiales del puente de barcas que sobre el rio Ebro tenia esta poblacion y que, arrebatado en una avenida, se halla situado en el término de Mejana de Galan, á media hora del pueblo; cuyos materiales los constituyen tres barcas, seis barcos y diferentes vigas, tablones, etc., hallándose todo reunido, puesto que dicho puente no se ha desmontado todavía. El acto de la subasta tendrá efecto en las Salas Consistoriales el dia 15 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, hasta cuya hora se admitirán proposiciones, adjudicándose al mejor postor cubriendo la tasacion, bajo cuyo tipo en alza se verificará la licitacion. Las proposiciones serán dirigidas á la Alcaldía, acompañando la cédula personal del interesado; y en la Secretaria del Ayuntamiento podrá el que lo crea oportuno enterarse de la tasacion de aquellos materiales.

Novillas 29 de Mayo de 1880.—El Alcalde Presidente, Felipe Timeo.

D. Manuel Roy, Alcalde constitucional de Cimballa,

Hace saber: Que el repartimiento de consumos, cereales y sal y sus recargos para el año económico del 1880 al 1881, permanecerá expuesto al público por espacio de ocho dias, á contar desde el domingo próximo 30 de los corrientes.

Cimballa 27 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Manuel Roy.—Higinio Gutierrez, Secretario.

Las cuentas municipales del ejercicio económico de 1865 á 1866 se hallarán expuestas al público por término de 15 dias en la Sala Consistorial del Ayuntamiento desde el dia de la fe-

cha, y durante los mismos se admitirán por escrito cuantas observaciones formulen los vecinos respecto á las cuentas citadas.

Castejon de Valdejasa 30 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Presidente de la Junta de cuentas, Félix Escudero.

El reparto de consumos, cereales y sal con sus recargos de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Perdiguera 24 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Pedro Santafé.

El reparto para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal y sus recargos, correspondiente al año económico de 1880 á 81 y perteneciente á esta villa, estará de manifiesto por espacio de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren agraviados puedan reclamar, pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna reclamacion.

Vierlas 20 de Mayo de 1880.—El Alcalde, D. S. O., Juan Monge, Secretario.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Ejea de los Caballeros.**

D. Manuel Sambricio de Anton, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido:

Por el presente hago saber: Que en los autos de interdicto de adquirir la posesion de ciertos bienes pertenecientes á D. Gerónimo Liarte, vecino que fué de Remolinos, instados por don Francisco de Paula Macías, residente en Zaragoza, tengo acordado el siguiente:

«Auto.—Ejea de los Caballeros 17 de Abril de 1880.

Por presentado este escrito con la certificacion que se acompaña, acreditándose la pobreza de D. Francisco de Paula Macías, por su Procurador D. Pascual Climente; únase á los autos de su referencia; y

Resultando que en 16 de Mayo del año último, el Procurador D. Pascual Climente compareció ante este Juzgado, en nombre y representacion de D. Francisco de Paula Macías, y en virtud de poder bastante, interponiendo demanda de interdicto de adquirir la posesion de ciertos bienes que al mismo le corresponden en el pueblo de Remolinos por herencia de D. Gerónimo Liarte, segun consta de la copia del testamento otorgado en dicho pueblo de Remolinos en 9 de Octubre de 1848, ante el Notario D. Cirilo Marton, y escritura de donacion submodo otorgada en la ciudad de Zaragoza ante

el Notario de la misma D. Celestino Serrano y Franco, á cuyo efecto ha presentado también las partidas matrimoniales, de nacimientos y defunciones que con aquellas corren unidas á estos autos; y

Resultando de dichos documentos que efectivamente el expresado Macías tiene derecho á adquirir los bienes que en el citado testamento y escritura se relacionan, á calidad de sin perjuicio de tercero ó de mejor derecho;

Considerando que conforme al art. 694 de la ley de Enjuiciamiento civil, deducida en forma la demanda, y acompañando los títulos en que funda su adquisición, no constando que ninguna otra persona posea á título de dueño ó usufructuario, los bienes de cuya posesión se trata; de conformidad con lo prevenido en el artículo 695 de la mencionada ley, S. S. por ante mí el Escribano,

Dijo: Que debía otorgar y otorgaba la posesión de los bienes que el mencionado testamento y escritura contienen, á favor del expresado D. Francisco de Paula Macías, sin perjuicio de tercero ó de mejor derecho, procediendo á darle la posesión de aquellos en la forma prevenida en el art. 698 de la tan aludida ley, librando al efecto los oportunos mandamientos á los Jueces municipales de Tauste y Remolinos con inserción de lo necesario, y haciendo las intimaciones que comprende la segunda parte del mencionado artículo á los inquilinos en cuyo poder se hallan las referidas fincas. Pues por este su auto, así lo mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Manuel Sambricio.—Ante mí, José Omedas.»

En el mismo día 17 de Abril se libraron los mandamientos que expresa el auto anterior para dar al Francisco Macías la posesión de los bienes que solicita, y que sitúan en los pueblos de Tauste y Remolinos; cuyo acto tuvo lugar en esta forma:

En el día 4 del actual, de las fincas situadas en Tauste, consistentes en

1.º Un campo en la partida de las Rozas, de cabida hoy un cahiz cuatro hanegas y dos almudes; linda por Saliente con otro de María Tudela, al Mediodía y Norte con riego, y por Poniente con José Zaldibar.

2.º Otro campo contiguo al anterior, de tres hanegas de tierra; linda por Saliente con otro de Cenon Almau, Mediodía con Manuel Bembana, Poniente con Dolores Calvete y Norte con camino.

3.º Otro campo llamado de Julian, de cabida dos cahices, tres hanegas y cuatro almudes; linda hoy por Poniente con otro de Francisco Villanueva, Saliente con riego, Mediodía con herederos de Nicolás Barta y Norte con Miguel Liarte.

Y en el día 5 del corriente mes, de las fincas sitas en Remolinos, consistentes en

1.º Una casa, sita en la calle de Barrio bajo, señalada con el núm. 31; confronta por la derecha entrando con la parte de casa de los herederos de Antonio Mezquita, por la izquierda con

casa de Joaquina Junza, y por la espalda con extramuros.

2.º Un campo en la partida del Espartal, que fué de Estéban Tegero, de cabida dos hanegas; confrontante hoy por Saliente y Mediodía con campo de Antonio Gonzalo, por Poniente con campo del Priorato y por Norte con riego.

3.º Un huerto llamado de la Balsa y Alfalzar, de una hanega y cuatro almudes de tierra; confrontante hoy por Saliente con campo de María Almau, por Mediodía con el de D.ª Juana Valenzuela, por Poniente con otro que poseen los herederos de Antonia Mezquita, y por Norte con campo de Francisco Macía.

4.º Una era, confrontante hoy por Saliente con camino, por Mediodía con era que poseen los herederos de Antonia Mezquita, por Poniente con era de Francisco Faño y por Norte con era de Miguel Liarte.

5.º Campo llamado del Espartal del Rincón, de cabida tres hanegas; linda hoy por Saliente con el de D.ª Juana Valenzuela, por Mediodía con otro de Miguel Liarte, por Poniente con otro de Manuel Ibañez y por Norte con acequia.

6.º Un campo, antes estercolero, de cabida cuatro almudes; confrontante con camino de las viñas y campo de los herederos de la viuda de Ramon Junza.

Cuyos bienes se hallaban bajo la inspección de Valero Valenzuela, vecino de Remolinos.

Y habiendo solicitado el D. Francisco de Paula por medio de su Procurador D. Pascual Climenté que se fijaran los edictos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 700 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que los que se crean con derecho á la adquisición citada, comparezcan á oponerse dentro del término legal, que principiará á contarse desde el día siguiente al en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, he accedido á ello en providencia de hoy, mandando que se remita un ejemplar al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y que se fije otro en el paraje público de costumbre en esta villa.

Dado en Ejea de los Caballeros á 15 de Mayo de 1880.—Manuel Sambricio.—Por mandado de S. S., José Omedas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El molino harinero denominado del Conde, sito en el pueblo de Aranda de Moncayo, de dos ruejos, con su gran balsa y cubo, limpia de granos y agua continua todo el año, se arrienda el día 6 del próximo mes de Junio.

El que quiera interesarse en dicho arriendo puede avistarse con los dueños D. Andrés Ruiz, viuda de D. Juan Cisneros, y D. Miguel Garcia, de esta vecindad.

Aranda de Moncayo 24 de Mayo de 1880.—D. S. O. Francisco Cisneros. (3)